

EL PRINCIPADO.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

CRÓNICA LOCAL.

La nueva producción de don José María Arnau, titulada «La mitja taronja», que se estrenó anoche en el teatro Romea, entretuvo agradablemente al público y mereció á su autor ser llamado diferentes veces á la escena. Es un cuadro de costumbres agradable, sembrado de chistes de escaso argumento y que mejoraría mucho si se acortasen algunas escenas que resultan sobradamente largas. Algunos de los caracteres están bien sostenidos; pero hay que hacer notar que el autor ha caído en ciertas vulgaridades harto frecuentes en el teatro catalán. Quien como el señor Arnau sabe hacer reír al público con chistes de buena ley y tiene facilidad en pintar caracteres, debería huir de ciertos efectos demasiado prologados, como son los barbarismos que pone en boca de algunos personajes y el defecto en otros de repetir con frecuencia una misma frase.

Creemos, atendido el gusto que hemos creído observar entre los concurrentes al teatro catalán, que la nueva obra del señor Arnau ha de dar buenas entradas. La ejecución fué regular, y es de esperar que mejorará en las sucesivas representaciones.

—A las once de la noche ha fallecido el señor don Manuel Gomez Costilla, digno magistrado de esta Audiencia. Hoy á las cuatro de la tarde será conducido su cadáver al Cementerio.

—Frente al sitio denominado Farola Vieja, en nuestro puerto, se ha verificado la prueba del aparato de salvacion que ha inventado el señor Mestre. Asistieron á ella varias personas, la mayor parte peritas en el asunto, y parece que todas salieron sumamente complacidas del buen resultado que ha dado el aparato, no solo por la precision de sus funciones, sino por lo sencillo de su mecanismo. Según noticias, el informe oficial que se ha emitido es favorable al invento.

—La sociedad de accionistas del gran teatro del Liceo celebrará, segun se dice, junta general á las ocho de la noche de hoy. Parece que el principal objeto de dicha junta es el resolver cual de las dos proposiciones presentadas para la subasta del teatro debe ser admitida.

—Segun los datos ultimamente publicados por la compañía del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza no pasan de veinte toneladas diarias las mercancías que se remiten desde Cataluña á las líneas de Zaragoza, Alicante, Ciudad Real y Andalucia.

—En los escaparates de la papelería «La Ciudad de Cádiz», en la plaza Real, hay expuesta una colección de cristales de fondo opaco con adornos iluminados que á la simple vista producen un efecto excelente. Anoche iluminados con el gas llamaban mas aun la atención de los paseantes. Los hay que tienen pintadas flores, bustos, paisajes, figuras, adornos, edificios y asuntos religiosos e históricos. La pintura no se borra con el lavado y el dibujo se solda y son tan minuciosos que para examinarlos hay que pasar un buen rato.

—Se ha asegurado al «Diario de Reus» que el apreciable señor don Antonio de Aixemús ha presentado su dimision del cargo de primer teniente de alcalde de aquel municipio. Tal vez esta dimision, añade el colega, no es extraña á la circunstancia de no haberse celebrado elecciones municipales en aquella ciudad.

—Se ha remitido á la aprobacion del gobierno de S. M. el proyecto de camino vecinal, que partiendo de Reus y pasando por Riudoms y Montríó ha de concluir en Montroig. El presupuesto de las obras importa 80 mil escudos. Vemos con el mayor placer que los diputados de la provincia comprenden la importancia que tiene para el pais la construccion de estas vías, y esperamos que dentro un espacio de tiempo no lejano, todas las diputacio-

nes de España dedicarán la mas grande actividad y todos los recursos que les permita el presupuesto á estas obras, que han de producir indudablemente el desarrollo de nuestra riqueza. Así lo dice el Diario de Reus.

—De una correspondencia de Terraella que publica un colega leemos lo siguiente relativo al crimen de que ayer dimos cuenta á nuestros lectores:—Vivia en esta población una jóven casada con un carabimero, en compañía de dos hijos de tierna edad, estando uno de ellos en el periodo de la lactancia, á quienes, como buena madre, amaba con el mayor delirio. Toda la mañana del referido día observaron los vecinos de la casa donde esta habitaba, que no habia aquella mujer salido de la misma, a pesar de tener la costumbre de madrugar mucho, á fin de atender al cuidado doméstico de la casa de su padre político. Llamaron á su puerta y nadie respondió. Dióse desde luego parte á la autoridad; constituyóse esta en la antedicha casa donde aquella habitaba; descerrajose la puerta, y al penetrar en una de las habitaciones de la misma, se presentó á su vista uno de los cuadros mas horribles que pueden describirse. Las dos niñas criaturas yacian asfixiadas al parecer en el lecho al lado de su propia madre, y esta tendida en el mismo, tenia varias heridas en su cuerpo, inferidas probablemente con dos cuchillos; que tintos en sangre se encontraron en el mismo sitio de la catástrofe. Se instruyeron en aquel momento las oportunas diligencias en averiguacion de los autores de tan terrible delito; el señor Juez de paz de la Bisbal encargado del Juzgado de primera instancia, y don Francisco de Pujol, escribano del mismo, se constituyeron con la mayor celeridad en esta villa y continuaron las actuaciones comenzadas por las autoridades locales. Recibióse de la madre de los tiernos infantes la declaración indagatoria; la cual, á pesar de las heridas, se hallaba en disposicion de hablar, y preventivamente se ha procedido á su detencion, habiendo ayer sido conducida á las cárceles de la Bisbal.

REGISTRO CIVIL DE BARCELONA.

Resultado de los partes dados de los nacidos y muertos desde el medio día de ayer á las 12 del 4 de marzo de 1868.

	MORTOS.		FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL DE FALLECIDOS.			NACIDOS.			
	Varones.	Mujeres.	Menores de 16 años.	Varones.	Mujeres.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.
En Barcelona.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En la Barceloneta.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En Hostafranchs.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En el Ensanche.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En el Hospital civil.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En el Hospital militar.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En la casa Caridad.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En la de Maternidad.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
En la Misericordia.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
Hermas. de los pobres.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
Establecimientos pen.	1	1	2	4	4	4	4	4	4	4	4	12	4	16	4	4	8
Total.	15	15	30	60	150	150	300	150	150	300							

CRONICA COMERCIAL.

VIAJE DE CÁDIZ DEL DÍA 29 DE FEBRERO.—Vapor Murillo, c. don Pascual Marc, de Sevilla.—Id. Andaluza, c. don Francisco Jaén, de Sevilla. De ayer.

Buques entrados.—Hoy el vapor Elisa, de Gibraltar.

Observaciones marítimas.—Entra un pailebot portugués del O. cargado.—Han pasado para el Estrecho dos vapores, y á Sanlúcar otro, cargado; que podrá ser francés, y un pailebot.

Buques salidos.—Hoy el vapor-correo España, c. don Juan Justo de Ollagu, para Puerto Rico, la Habana, Sisal y Veracruz.—Vapor transporte con 2 cañones, San Quintín, comandante don Domingo de la Lanza, y en su conserva la goleta Santa Teresa, su comandante don Jo-

CRÓNICA JUDICIAL.

En virtud de lo mandado por el M. I. señor don Cristóbal Navarro Guillem, juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad con auto de veinte y cuatro del corriente dado en méritos de la demanda de menor cuantía que presentó don Pedro Marsal contra don José Molins y Huguet, se cita y emplaza á este para que en el término de seis días se presente en la escribanía del infrascrito sita en la calle de Fernando séptimo, número catorce, cuarto segundo, á recoger copia de aquella demanda para contestarla dentro de aquel término. Barcelona veinte y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Cayetano Menós, escribano.

—En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad, con auto de veinte y ocho de este mes en el juicio de ab-intestato de don Ramon Cañellas y Vinyas que falleció en esta ciudad en veinte y ocho de noviembre último se anuncia de nuevo por medio del presente la muerte sin testar de dicho don Ramon Cañellas, y se cita á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de veinte días lo deduzcan en mérito de dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.—Barcelona veinte y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Per disposición del señor juez, Francisco Margonat, escribano.

CRÓNICA RELIGIOSA



Mañana jueves 5 de marzo primer aniversario del fallecimiento de

DOÑA ISABELINA VIAL DE GUARDIA.

Q. E. P. D.

Se celebrará á las diez de la mañana, en la iglesia parroquial de San Francisco de Paula, un funeral en sufragio del alma de la difunta. Su esposo, madre, padres políticos, hermanas, hermanos políticos y demas parientes lo participan á sus amigos y conocidos rogandoles se sirvan asistir á tan religioso acto y les quedaran agradecidos de esta prueba de aprecio dada á la buena memoria de la finada.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.



DON SALVADOR VIÑAS Y PUJOL,

HA FALLECIDO. (E. P. D.)

Su aflijida esposa, hermana, hermanos políticos, primos, sobrinos y demas parientes, aplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerle presente en sus oraciones y asistir á la casa mortuoria, calle Valldonecella, num. 12, mañana 5, á las 10, para acompañar el cadáver á la última morada.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.



DON JOSÉ MARIAT Y COMAS,

HA FALLECIDO HOY 4 DE MARZO DE 1868.

E. P. D.

Su afligida esposa, hijos, abuela, padres políticos, hermana, hermanos políticos, sobrinos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerle presente en sus oraciones y asistir mañana, á las 11 y 1½, á la casa mortuoria, calle de Montesion, n.º 2, para acompañar el cadáver á su última morada.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

CRÓNICA LEGISLATIVA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Exposición á S. M. el 10 de marzo de 1868.—
SEÑORA: La exportación de granos verificada en grande escala en el invierno anterior, y el resultado poco satisfactorio de la última cosecha, movieron al gobierno á proponer á V. M. los reales decretos de 22 de agosto y 23 de octubre del año próximo pasado, por los cuales se autorizó la introducción en la península e islas Baleares del trigo y sus harinas con un derecho fiscal reducido.

No habiendo sido suficientes estas medidas para contener el movimiento creciente del precio de los artículos indispensables para la alimentación de las clases pobres acomodadas, el gobierno se vió en la necesidad de proponer á V. M. la real orden de 11 de enero último, haciendo extensiva á toda clase de granos y semillas alimenticias y sus harinas las exenciones y franquicias concedidas por los reales decretos anteriormente citados.

Tampoco han alcanzado, Señora, estas disposiciones á restablecer los precios de los cereales á su límite ordinario, por efecto de la escasez que se ha dejado sentir en otros países con mas intensidad que en el nuestro; y á pesar de que, á juicio del gobierno, las existencias actuales, unidas á las importaciones que diariamente se verifican por nuestras costas y fronteras, llenaran las exigencias del consumo hasta la próxima cosecha, sobre la cual hace concebir mas lisonjeras esperanzas la lluvia benéfica con que la Providencia nos ha favorecido recientemente; teniendo en cuenta la conveniencia de atender á la necesidad notoria de algunas localidades, y con el deseo de limitar en cuanto sea posible los precios de los artículos indispensables para la vida, inutilizando así el último pretexto de los inatigables perturbadores del orden público, que osan abusar para su utilidad, que el cielo envía, á servicio de sus diabólicos planes; el Consejo de ministros considera oportuno someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto prohibiendo por ahora la exportación de los granos y sus harinas, sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente á las Cortes de esta medida que la necesidad aconseja, y que por sí principalmente es promovida al beneficio de las clases pobres no puede menos de hallar benévola acogida en el maternal corazón de V. M.

Madrid 1.º de marzo de 1868.—Señora: A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra, el duque de Valencia.—El ministro de Estado, Lorenzo Arrazola.—El ministro de Gracia y Justicia, el marqués de Romali.—El ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.—El ministro de Marina, Severo Catalina.—El ministro de la Gobernación, Luis González Brabo.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

Real decreto.—Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida la exportacion por mar y tierra del trigo, maiz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas en la peninsula e islas Baleares. Esta prohibicion no se entiende con el comercio de cabotaje entre los puertos de la peninsula.

Art. 2.º Se mantendra expedita y sin trabas de ninguna especie la circulacion de granos y harinas en todo el reino, dispensandosele por las autoridades administrativas la mas eficaz proteccion.

Art. 3.º Los buques ya cargados de las sustancias alimenticias a que se hace referencia en la disposicion primera, ó que se hallasen á la carga en nuestros puertos á la publicacion de este decreto, podrán conducir libremente sus cargamentos fuera del reino; pero los gobernadores cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de evitar los fraudes y abusos á que pudiera dar lugar el cumplimiento de esta resolucion, á cuyo fin se tomarán las medidas mas eficaces y convenientes.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

Exposicion á S. M.—Señora:

Apenas terminados los sucesos políticos del mes de agosto del año proximo pasado, y restablecida la tranquilidad en todo el territorio de la Peninsula, el gobierno se apresuro á aconsejar á V. M. se levantara sin excepcion alguna el estado de guerra en que se hallaban todas las provincias de la monarquia, expidiendose en su consecuencia el real decreto de 15 de noviembre ultimo. Posteriormente V. M., dando una prueba mas de su maternal solicitud, ha expedido varios decretos concediendo indulto á las personas que habian tomado parte activa en aquellos sucesos, habiendose ya acogido á el la gran mayoria de los que se hallaban comprometidos.

Aunque desde entonces se ha disfrutado de paz en toda la Peninsula, sin que ocurrencias notables hayan venido á turbarla, pues no merecen tal consideracion las que recientemente han tenido lugar en Granada, se observa sin embargo de algun tiempo á esta parte un aumento progresivo en el ejercicio del contrabando por los moradores de algunos valles fronterizos al vecino imperio en la parte superior de las provincias de Ruesca y Zaragoza, llegando los que ejercen este trafico criminal hasta el extremo de ponerse en abierta rebelion contra la autoridad y las leyes, sosteniendo luchas con las fuerzas de carabineros encargadas de perseguirlos.

Ya en otras ocasiones en que despues de convulsiones politicas se acordó levantar el estado de guerra en toda la Peninsula se consideró necesario hacer una excepcion con esta parte del territorio, disponiendo se continuara en tal estado como recurso extraordinario para la repression del contrabando á que habitualmente se dedican sus habitantes.

El Consejo de ministros cree hoy llegado el caso de emplear medidas excepcionales en la comarca, teatro otra vez de semejantes excesos y desafueros, á fin de reprimir con mano fuerte el contrabando y enalquier otro crimen que á su sombra se pretenda cometer, y para ello tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de marzo de 1868.—Señora: A L. R. P. de V. M.—El presidente del Consejo de ministros y ministro de la Guerra, el duque de Valencia.—El ministro de Estado, Lorenzo Aragozola.—El ministro de Gracia y Justicia, el marques de Roncali.—El ministro de Hacienda, José Sanchez Ocaña.—El ministro de Marina, Severo Catalina.—El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

Real decreto.—Conformandome con lo propuesto por mi Consejo de ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se establece el estado de guerra en la zona que comprenden los bajos y altos Pirineos de Aragon, desde la linea española y límites de Navarra y Cataluña en toda la extension de los valles de Ansó, incluidos el término y pueblo de Yago, valles de Hecho, Aragües, Aisa, Canfranc, Tena, Broto, Bielsa, Gistain, Berasque y partidos judiciales de Jaca y Sos.

Art. 2.º Los ministros de la Guerra y Gobernacion comunicarán las instrucciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á primero de marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.—De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Salamanca á don Felipe Nassarre, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á veintinueve de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon Maria Narvaez.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en nombrar gobernador de la provincia de Cáceres á don Francisco Rentero y Recoena, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á veintinueve de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramón María Narváez.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.—Con motivo del fallecimiento de S. M. el rey que ha sido de Baviera, Luis Carlos Augusto, abuelo de S. M. el rey Luis II, S. M. la Reina nuestra señora se ha dignado resolver que la corte vista de luto por espacio de 21 días, la mitad riguroso y la mitad de luto, debiendo empezar desde hoy.

CORREO NACIONAL.

MADRID, 2 DE MARZO.—De «La Correspondencia de España.»

El señor ministro de Fomento ha manifestado al Congreso que señalará día para contestar á la pregunta formulada por el diputado señor Muzquiz.

—La pregunta del señor Muzquiz, á que el señor ministro de Fomento ha avisado el sábado que contestará oportunamente, se refiere á la conveniencia ó necesidad de que las secciones de Fomento den certificaciones cuando se les exija de las resoluciones ó disposiciones que dicten en determinados casos.

—La proposición del señor Rentero y Villa sobre el Montepío de corregidores, autorizada por las secciones del Senado, dice así:

Artículo 1.º Se procederá á una liquidación general de todos los créditos que resulten contra el tesoro público y á favor del extinguido Montepío de corregidores, alcaldes mayores y jueces de primera instancia, tanto por los fondos respectivos al Montepío de que el tesoro se haya incautado ó haya recibido en metálico ó efectos públicos, como por las entregas que el tesoro haya debido hacer y no hubiese hecho al Montepío.

Art. 2.º Los créditos que por todos conceptos aparezcan contra el tesoro y á favor del Montepío, serán satisfechos á este con entera sujeción y en la clase de valores que por la legislación vigente están señalados para la solvencia de créditos atrasados á cargo del tesoro.

Art. 3.º A medida que se vayan realizando los descubiertos que resultaren á favor del Montepío, serán distribuidos hasta donde alcancen y proporcionalmente, entre los pensionistas ó sus herederos que sean legítimos acreedores.

Art. 4.º El ministro de Gracia y Justicia seguirá encargado de la cobranza de todos los descubiertos que tenga á su favor el Montepío de corregidores, alcaldes mayores y jueces de primera instancia, así como de la distribución de los valores que realice entre los legítimos acreedores al Montepío por pensiones devengadas hasta fin de 1833.

Art. 5.º El ministro de Hacienda queda también encargado del cumplimiento de la presente ley en la parte que le es respectiva.

Palacio del Senado 20 de febrero de 1858.—Antonio Rentero y Villa.—Rafael Monares.

—La sesión del CONGRESO empezó hoy á las dos y media bajo la presidencia del señor conde de San Luis.

Leída el acta de la anterior fue aprobada.

Se leyó una comunicación del gobierno diciendo que este contestará á la interpelación del señor Pérez de Molina cuando este la apoye.

Se leyó el dictamen de la comisión de cuentas relativas á las de 1833.

El señor ministro de la GOBERNACION subió á la tribuna de uniforme y leyó un proyecto de ley por el cual se establece una circunscripción electoral en la ciudad de Sangüesa, distrito de Pamplona, provincia de Navarra.

También leyó otro proyecto de ley autorizando á la Diputación provincial de Albacete para contratar un empréstito de cien mil duros para dedicarlo á la construcción de obras públicas de interés provincial.

El señor LICO presentó una exposición.

Entrándose en la orden del día continuó el debate pendiente sobre el proyecto de ley concediendo una subvención al canal de Tamarite de Litera.

El señor PEREZ SAN MILLAN usó de la palabra para rectificar.

El señor ministro de FOMENTO rectificó despues.

CORREO EXTRANJERO.

PARIS, 2 DE MARZO.—Discurso pronunciado por el rey de Prusia en el acto de cerrar las Cámaras.

«Hombres y nobles señores de las dos Cámaras de la Dieta.

La legislatura que termina hoy ha sido fecunda en trabajos importantes. Debeis estar como yo satisfechos de ver que los problemas planteados ó han sido resueltos en un acuerdo esencial entre mi gobierno y la representación nacional ó están destinados á recibir una pronta solución. Os doy las gracias por lo bien recibida que ha sido por las Cámaras

mi demanda de un excedente para sostener la dignidad de la corona. Por el presupuesto de Estado y otras leyes financieras provistas de vuestra aprobacion, mi gobierno tiene asegurados los recursos necesarios para administrar todos los departamentos de la monarquia ensanchada y para responder a los votos legitimos de los paises recientemente incorporados. Mi gobierno empleará estos recursos con prudencia y economia. Las disposiciones tomadas con vuestra aprobacion para socorrer a la Prusia oriental, junto con las demostraciones universales de la beneficencia pública, y el ilustrado concurso de las autoridades, bastarán, lo espero con toda confianza, para desviar los primeros peligros de una provincia tan rudamente castigada.

Las demás medidas tomadas de acuerdo con vosotros contribuirán a unir cada dia mas los nuevos territorios a los movimientos de la patria entera y sazonar un desarrollo fértil en esperanzas.

Ha recibido vuestra adhesion una serie de importantes proyectos de ley de aplicacion general ó particular en una provincia.

En cuanto a la realizacion de la unificacion administrativa solo se ha podido examinar provisionalmente: pero se tratará con toda la consideracion debida de las ideas y votos emitidos sobre el particular. Al conceder los fondos provinciales para Hannover, no solamente habeis aprobado el espíritu de equidad y de benevolencia que ha inspirado mis decisiones respecto de las nuevas provincias, sino que de hecho habeis entrado al mismo tiempo en la senda que, en las miras de mi gobierno, ha de conducir a la feliz expansion de la autonomia. Conozco con satisfaccion que habeis obedecido a las mismas miras y consideraciones políticas que han dictado a mi gobierno el ajuste de los tratados con los anteriores soberanos de Hannover y Nasau.

Con esto habeis contribuido por vuestra parte a dar al nuevo orden de cosas una base sólida y asegurarle un desarrollo tranquilo y pacífico. En sus relaciones extranjerias, mi gobierno ha tratado constantemente de emplear su influencia en interes de la conservacion y la consolidacion de la paz europea, y sus esfuerzos, puedo decirlo con satisfaccion, gracias al ánimo benévolo y amistoso con que han sido recibidos por los gobiernos extranjeros, son una garantia de éxito. Puedo, pues, manifestar la conviccion de que la confianza primera, tan general y bien fundada, en el desarrollo de los bienes intelectuales y materiales y de la felicidad de la nacion, producirá los frutos deseados.

—El «Monitor» dice que las noticias del Paraguay no señalan ninguna operacion militar durante la última quincena. Se esperaba de un momento a otro un movimiento agresivo de los ejércitos aliados.

El cólera iba bajando en Montevideo y Brasil.

—La «Patrie» y el «Etandard» desmienten los rumores, referentes a agitaciones y arrestos que hayan tenido lugar con motivo del 24 de febrero.

—La «France» dice que M. de Budberg tuvo lugar una larga entrevista con M. de Mous-tier.

Se asegura que desde su llegada, M. de Budberg, en sus conversaciones con varios personajes políticos, ha protestado energicamente de la sinceridad de los sentimientos pacíficos de Rusia, la cual está firmemente resuelta a no separarse de los demás gabinetes europeos en las cuestiones referentes a la suerte de los cristianos de Oriente.

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES.

(DE LA PRENSA ASOCIADA.)

MADRID, 3 DE MARZO.

El general Narvaez ha declarado en el Senado que el jueves contestará el gobierno a la interpelacion del señor Barzanallana.

No se ha recibido todavia comunicacion alguna del Perú.

El señor Moyano está impugnando el dictamen relativo al canal de Tamarit.

LIVERPOOL, 3 DE MARZO.

Nueva-York, 23.—Ventas aqui 10,000 balas, pero el mercado ha cerrado excitado y en alza.—Orleans middling, 9 3/8.—Pernambuco fair, 10 1/4.—Sawginned id., 8.—Western idem, 7 3/4.—Bengala id., 7 3/8.—Id. good fair, 7 3/4.

Editor responsable, JAMES JARDA.